

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A NRO.844

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa de Servicios Eléctricos de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del facturado del mes de septiembre de 1987.-

Residencial menos de 70 kw.	0.1050
Residencial mas de 70 kw	0.1244
Comercio e Industria	0.2533
Rurales	0.2713
Reparticiones Oficiales	0.3141
Reparticiones Municipales	0.2620

Grandes Consumos:

	<u>San Sebastián</u>	<u>Mazzieri y Cia Bolsarpil</u>	
Cargo Fijo	12,6180	14,5139	14,8752
Hora Pico	0.1221	0.1404	0.1345
Hora Valle	0.0514	0.0582	0.0597
Hora Resto	0.0718	0.0833	0.0852

ARTICULO 2do.- A los importes establecidos en el art. 1ro. se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

ARTICULO 3ro.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1987.-

JUAN MANUEL RANTISTA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE